



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; en mi carácter de Director Médico Especializado y por lo tanto, Representante Legal del mismo, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de _____ años de edad _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de la sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**;

MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y EQUIPO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA**, resultado de la Licitación Pública cero cero nueve / dos mil veintiuno, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el suministro de instrumental médico y equipo para el servicio de ortopedia de parte de La Contratista a El Hospital, que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación:

| RGN | Producto Ofertado | u/m | Cantidad | Valor unitario \$ | Valor total \$ |
|-----|---|-----|----------|-------------------|----------------|
| 1 | <p>Código del MINSAL: 60303818, Código ONU: 42295122 SOLICITADO: TORNIQUETE DIGITAL DE DOBLE CÁMARA: (Torniquete neumático eléctrico, de doble cámara que pueda usarse en dos miembros simultáneamente. Con 2 relojes de medición de presión y 2 relojes de medición de tiempo. Que incluya brazaletes para adultos y niños, para miembro superior e inferior (medidas 8, 12, 18, 24,30 34, 42 pulgadas) como también brazaletes de 24 pulgadas, doble alimentación para anestesia regional endovenosa. Con su base de transporte) OFERTADO: TORNIQUETE DIGITAL DOBLE CÁMARA A.T.S. 4000 DE ZIMMER Torniquete neumático eléctrico A.T.S. 4000 de doble cámara que pueda usarse en dos miembros simultáneamente. Con 2 relojes de medición de presión y 2 relojes de medición de tiempo integrados en la pantalla táctil. Incluye juegos de brazaletes para adultos y niños, para miembro superior e inferior (medidas 8, 12, 18, 24,30 34, 42 pulgadas) y brazaletes de 24 pulgadas de Bloqueo de Bier para doble alimentación para anestesia regional endovenosa. Con su base de transporte y su cesta. Se brindará capacitación al personal usuario del equipo, que comprenderá la operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador, Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo impartidas, al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Realizaremos rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual presentaremos plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra. Marca: Zimmer, Origen: Torniquete, Base de</p> | C/U | 1 | \$12,895.00 | \$ 12,895.00 |

- Contrato N° UACI-051/2021
- Página N° 2/9

| RGN | Producto Ofertado | u/m | Cantidad | Valor unitario \$ | Valor total \$ |
|-----|--|-----|----------|-------------------|----------------|
| | Transporte con su Cesta: U.S.A / Brazaletes: U.S.A ó Costa Rica, N° DNM: IM076326092019, Plazo de Garantía: 2 años a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo. | | | | |

| RGN | Producto Ofertado | u/m | Cantidad | Valor unitario \$ | Valor total \$ |
|-----|---|-----|----------|-------------------|----------------|
| 2 | <p>Código del MINSAL: 60304010. Código ONU: 42291627</p> <p>SOLICITADO: MOTOR NEUMÁTICO DE AIRE COMPRIMIDO PARA USO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Motor neumático Maxi driver (sistema taladro-corte) de alta velocidad, con su mandril de Jacob para anclaje de brocas finas ajustable con llave y con su cable de adaptación. Adaptador de anclaje rápido para brocas, adaptador de anclaje rápido para Kirchner y adaptador para sierra oscilante)</p> <p>OFERTADO: MOTOR NEUMÁTICO DE AIRE COMPRIMIDO POWERPRO DE CONMED. Motor neumático o Taladro de alta velocidad de presión (aire comprimido) para uso en Ortopedia y Traumatología (huesos grandes y pequeños), con su mandril de Jacob para anclaje de brocas finas ajustable con llave, Manguera Universal de 10 pies, adaptador de anclaje rápido para Kirchner de rango 2.0-4.0mm (Pin Driver), Manómetro Industrial y Caja de esterilización elaborada en Acero Inoxidable. Garantía Contra Defectos de Fábrica: 2 años a partir de la fecha puesta en funcionamiento del equipo. Se brindará capacitación al personal usuario del equipo, que comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador, Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Realizaremos rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual presentaremos plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra, Marca: Conmed, Origen: U.S.A, N° DNM: IM013225012018, Plazo de Garantía: 2 años a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo.</p> | C/U | 2 | \$10,923.00 | \$21,846.00 |

| RGN | Producto Ofertado | u/m | Cantidad | Valor unitario \$ | Valor total \$ |
|-----|--|-----|----------|-------------------|----------------|
| 3 | <p>Código del Artículo: 60303804, Código ONU: 42291627</p> <p>SOLICITADO: TALADRO ORTOPÉDICO. (Motores de baterías Mini driver (sistema taladro) de velocidad alta y baja (pequeños y grandes huesos), con adaptación Hudson de ajuste rápido y para brocas y adaptador de pines Kirschner. Con adaptación de mandril de Jacob convencional y su llave. Doble batería con sus carcasas, estación de carga de baterías y bandeja (caja) de esterilización. Incluido programa de mantenimiento durante la garantía)</p> <p>OFERTADO: SISTEMA DE CORTE MINI DRIVER ARTHREX 300</p> <p>Sistema de Corte (Motor de Batería) Pieza de mano tipo Mini Driver Arthrex 300, incluye dos baterías de litio, estación de carga con 2 bases de carga, Adaptador de Mandril Jacobs incluyendo su llave, Adpatador de Pines Kirschner de 0.6-1.6mm (Pin Driver), Adaptador Hudson de ajuste rápido, Herramienta de manipulación manual, Sierra Sagital, caja de esterilización</p> | C/U | 2 | \$16,295.77 | \$32,591.54 |

- Contrato N° UACI-051/2021
- Página N° 3/9

| RGN | Producto Ofertado | u/m | Cantidad | Valor unitario \$ | Valor total \$ |
|-----|--|-----|----------|-------------------|--------------------|
| | <p>de acero inoxidable, y 6 hojas para sierra sagital que se componen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hojas para sierra sagital de aproximadamente (2 hojas de cada medida):- Longitud: 16 mm x Anchura 5.5 mm x grosor 0.6 mm (AR-300-045S). - Longitud: 16 mm x Anchura 5.5 mm x grosor 0.55 mm (AR-300-405S). • 2 Hojas de Sierra Sagital angulada: Longitud: 19 mm x Anchura 10 mm x grosor 0.55 mm (AR-300-455S). <p>Garantía Contra Desperfectos de Fábrica: 2 años a partir de la fecha puesta en funcionamiento del equipo. Se brindará capacitación al personal usuario del equipo, que comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador, Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. Realizaremos rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual presentaremos plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra. Marca: Arthrex, Origen: U.S.A / Alemania / Austria, N° DNM: Equipo: IM163301102015, Hojas de Sierra: IM016827022014 / Estación de Carga: Excento de Registro, Plazo de Garantía: 2 años a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo.</p> | | | | |
| | MONTO ADJUDICADO: | | | | \$67,332.54 |

; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Doctor **Juan Carlos Hernández Guinea**, Médico Ortopeda, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$67,332.54)** con IVA incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón, aclarar si es entrega total o parcial y en el segundo caso deberá especificar la cantidad adjudicada y el saldo y también deberá especificar el número de lote del producto entregado) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional y dicha retención deberá detallarse en la factura; **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.**- El suministro de instrumental médico y equipo para el servicio de ortopedia, objeto de esta Licitación, deberán proporcionarse de conformidad a las condiciones y

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 4/9**

especificaciones técnicas siguientes: **Para el equipo correspondiente al renglón N° 1 se solicita:** Equipo de compresión utilizado en procedimientos quirúrgicos para ocluir el flujo sanguíneo en las extremidades, con el objetivo de crear un campo quirúrgico sin sangre y disminuir su pérdida durante el procedimiento. El cual debe cumplir con lo siguiente: **a) características mecánicas del equipo:** Digital, pantalla táctil color, de al menos 8 pulgadas; Doble cámara para que pueda usarse en dos extremidades simultáneamente; Dos relojes de medición de presión y 2 relojes de medición de tiempo; Para uso con brazaletes de puerto doble; Con sistema de auto chequeo del brazalete antes de iniciar operación; Con sistema de regulación de presión de oclusión de la extremidad; Detección de oclusión entre el equipo y el brazalete; Con sistema de bloqueo automático del brazalete para anestesia regional intravenosa; Detección de fugas; Con base de transporte. **b) Accesorios o insumos incluidos:** Brazaletes reusables de doble puerto para adultos y niños, para miembros superior e inferior de las siguientes medidas aproximadas: (8 – 9) pulgadas, (10 –12) pulgadas, (18 – 20) pulgadas, (24 – 26) pulgadas, (30 – 32) pulgadas, (34 – 36) pulgadas, (40 – 42) pulgadas; Brazalete reusable doble puerto entre (24 – 26) pulgadas, para anestesia regional endovenosa y; Manguera de acople (si aplica). **c) Estándares y normativas:** Norma de seguridad eléctrica IEC 60601-1 o equivalente; Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América. (Presentar documentación de respaldo). **d) Características eléctricas:** Voltaje: 120 VCA \pm 10%; Frecuencia: 60 Hertz; Fases: 1; Tomacorriente macho polarizado; Respaldo de batería de al menos 6 horas. **e) Condiciones de recepción:** Deberá ser entregado con todos sus accesorios en buen estado a entera satisfacción del Administrador de Contrato u Orden de Compra. **f) Condiciones de instalación:** El equipo deberá ser instalado, probado y quedar funcionando en el lugar donde será utilizado a entera satisfacción del Administrador de Contrato u Orden de Compra. **g) Información técnica requerida:** Catálogo con especificaciones técnicas con el equipo (impresos y en formato digital); Manual de Operación en castellano; Manual de Partes; Manual de Servicio; Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés. **h) Garantía:** Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo; Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra; Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. **i) Capacitación:** El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador; Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento; Deberá presentar programa de capacitación. **j) Soporte Técnico:** La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal capacitado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben; El Hospital se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto. **Para el equipo correspondiente al renglón N° 2 se solicita:** Sistema neumático de taladro - corte de alta velocidad, procedimientos quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, el cual debe cumplir con lo siguiente: **a) Características mecánicas:** Pieza de mano neumática modular; Manguera de acople; Adaptador de pines Kirchner de (2.0 a 4.0) mm., aproximadamente; Adaptador Jacobs con llave. **b) Accesorios o insumos incluidos:** Manómetro; Caja para esterilización. **c) Estándares y Normativas:** Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América. (Presentar documentación de respaldo). **d) Condiciones de recepción:** Deberán ser entregados con todos sus accesorios en buen estado a entera satisfacción del Administrador de Contrato u Orden de Compra. **e) Información técnica requerida:** Catálogo con especificaciones técnicas. Con el equipo (impresos y en formato digital); Manual de Operación en castellano; Manual de Partes; Manual de Servicio (Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés). **f) Garantía:** Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo; Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra; Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. **g) Capacitación:** El suministrante proporcionará la

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 5/9**

capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador; Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento; Deberá presentar programa de capacitación. **h) Soporte Técnico:** La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal capacitado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben. El Hospital se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto. **Para el equipo correspondiente al renglón N° 3 se solicita:** Taladro de alta y baja velocidad para utilizarse en cirugía ortopédica para pequeños y grandes huesos, el cual debe cumplir con lo siguiente: **a) Características mecánicas:** Pieza de mano tipo Mini Driver; Doble batería; Estación de carga con todos sus accesorios; Adaptador de mandril Jacobs convencional con llave; Adaptador de pines Kirchner de (0.6 a 1.6) mm., aproximadamente; Adaptador Hudson de ajuste rápido; Herramienta para manipulación manual; Sierra sagital. **b) Accesorios o insumos incluidos:** Caja para esterilización; Hojas para sierra sagital de aproximadamente entre (2 hojas de cada medida): (15 – 18) mm x (5.0 – 5.5) mm x (0.50 – 0.55) mm y (15 – 18) mm x (5.0 – 5.5) mm x (0.60 – 0.65) mm; 2 hojas para sierra sagital: angulada. **c) Estándares y normativas:** Aprobada su comercialización por Directiva 93/42CEE (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón y FDA para los Estados Unidos de América. (Presentar documentación de respaldo). **d) Condiciones de recepción:** Deberán ser entregados con todos sus accesorios en buen estado a entera satisfacción del Administrador de Contrato u Orden de Compra. **e) Condiciones de Instalación:** Los equipos deberán ser probados y quedar funcionando en el lugar donde será utilizado a entera satisfacción del administrador de Contrato u Orden de Compra. **f) Información técnica requerida:** Catálogo con especificaciones técnicas. Con el equipo (impresos y en formato digital): Manual de Operación en castellano; Manual de Partes; Manual de Servicio (Estos dos últimos preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en idioma inglés). **g) Garantía:** Garantía contra desperfectos de fabricación de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo; Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo semestral durante el periodo de vigencia de la garantía, para lo cual deberá presentar plan de visitas, coordinadas con el Administrador de Contrato u Orden de Compra; Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. **h) Capacitación:** El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, limpieza y manejo del equipo, dirigida al personal operador; Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento; Deberá presentar programa de capacitación. **i) Soporte técnico:** La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal capacitado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar los correspondientes atestados que lo comprueben; El Hospital se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto.

QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.- La entrega de los insumos debe hacerse en las instalaciones del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, según las solicitudes que realice el Administrador de Contrato. El plazo de entrega para los insumos y materiales será de un máximo de treinta días calendario después de la firma del contrato; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico seis uno uno cero tres; **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **OCTAVA. GARANTÍAS.- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **OCHO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual. Para tal efecto, se aceptará

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 6/9**

como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte de la contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** dicha garantía servirá para garantizar la buena calidad de los bienes que entregue La Contratista, la cual deberá ser emitida a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR por el diez por ciento del valor contratado, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la última factura que ampare el producto se ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Hospital y deberá estar vigente durante el plazo de un año contado a partir de esa misma fecha.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.- En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) por entregar bienes diferentes características a los requeridos por El Hospital y en caso que se dé oportunidad para reemplazar dichos bienes y La Contratista no los reemplace en el plazo establecido. b) las establecidas en la cláusula séptima y por cualquier otro incumplimiento que se advierta durante la ejecución del contrato que resulte en perjuicio del hospital; **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS.-** El Hospital podrá reclamar cualquier inconsistencia una vez que reciba el equipo y luego de haberse realizado la entrega, el Hospital tendrá podrá ejecutar la garantía del producto en cualquier momento durante su vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga; **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 7/9**

al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “**EL HOSPITAL**”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **DÉCIMA OCTAVA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en

señala los números _____ para efectos de comunicación y los correos electrónicos _____ . Asimismo, la Contratista _____ . Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de Director

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 8/9**

Médico Especializado del mismo, tal como compruebo con: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL**; y **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, de años de edad, del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de la sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio , con Número de Identificación Tributaria

, tal como compruebo con: **a)** copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado Benjamín Valdéz Iraheta, inscrito en el Registro de Comercio al número dos del libro mil cuatrocientos noventa del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de , que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde a una Junta Directiva integrada por tres propietarios, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial, legal y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente, al Director Vicepresidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán hacer uso de sus facultades conjunta o separadamente y previo acuerdo especial o general de junta Directiva y se designa al Presidente de Junta Directiva para ejercer las facultades generales y especiales del mandato; **b)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgado el día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y uno del libro dos mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día seis de enero de dos mil doce, por medio de la cual se reunieron en un solo instrumento las cláusulas del pacto social, a modo que sean esas las únicas cláusulas válidas por las que se rige la sociedad, por medio de la cual se hace constar que la sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y que se denominación es la expresada anteriormente, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos y al Director Presidente, al Director Vicepresidente y al Director Secretario de la Junta Directiva le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, quienes podrán hacer uso de sus facultades conjunta o separadamente previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva y se designa al Presidente de Junta Directiva para ejercer las facultades generales y especiales del mandato; **c)** Copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General el día once de agosto de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete del libro tres mil setecientos noventa del Registro de Sociedades, el día seis de septiembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, consta el

- **Contrato N° UACI-051/2021**
- **Página N° 9/9**

acta número cuarenta y cuatro, de la junta celebrada el día tres de marzo de dos mil diecisiete, la cual en su punto ordinario número siete establece que se acordó elegir a la nueva Junta Directiva de la sociedad por un período de siete años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio y el señor Hugo Samuel Serrano Zelayandía resultó electo como Director Presidente de la Junta Directiva; d) copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del libro mil ochocientos cuarenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por medio del cual el Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad faculta a la compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO CINCUENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a suministrar instrumental médico y equipo para el servicio de ortopedia que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, según el detalle establecido en la resolución de adjudicación de la referida licitación; asimismo, que el monto del referido contrato es de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que se presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y se haya cerciorado que esta cumple con todos sus requisitos formales y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. De igual forma, las partes acordaron que la vigencia del referido contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega de los insumos debe hacerse en las instalaciones del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, según las solicitudes que realice el Administrador de Contrato. El plazo de entrega para los insumos y materiales será de un máximo de treinta días calendario después de la firma del contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede, en las bases de licitación y en la resolución de adjudicación. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA